



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 089-2022-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS/GSRC**

Santa María de Nieva, 18 de abril de 2022.

VISTO:

La Carta N° 042-2022-HARPESAC SUPERVISION YUTUPIS, de fecha 12 de abril de 2022, INFORME N° 038-2022-GRA/GSRC/DSRIMA/Ing. RMLV, de fecha 12 de abril de 2022, y el INFORME N° 190-2022-GRA/GSRC/DSRIMA, de fecha 13 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”; La Gerencia Sub Regional es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas. Su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional Amazonas, con jurisdicción en la provincia de Condorcanqui y es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y conducir las acciones de desarrollo en su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional; además, tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de las comunidades nativas y colonas del ámbito de la provincia, promoviendo el diálogo y la concertación entre los agentes sociales y económicos, a fin de lograr las metas propuestas de los proyectos priorizados; en tal sentido, requiere de determinados bienes, servicios y obras que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal. El artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”, sujetándose a la Constitución y a las leyes respectivas de desarrollo constitucional respectivas. Por su parte el artículo 9°, numeral 2 de la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía administrativa consiste en la facultad que tiene los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

///...





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

.../// RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 089-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Santa María de Nieva, 18 de abril de 2022

Que, el Principio de Legalidad reconocido por la Ley N° 27444, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo, por el Principio del debido procedimiento los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;



Que, el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y últimamente modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación de las Entidades Pública bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;



Que, la Ley de Contrataciones del Estado, estipula que los proceso de contratación son organizados por las Entidades, como destinatarias de los fondos públicos asignados a la contratación, en el artículo 8° de esta norma legal, se estipula que *el Titular de la Entidad, es el más alto funcionario encargado de las contrataciones, el Órgano Encargado de las Contrataciones, es el encargado de realizar las actividades de gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida de la gestión administrativa de los contratos, además esta ley otorga a las entidades públicas conformar comités de selección, los cuales son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brindara los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de una determinada contratación;*



Que, el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, hace referencia a la Comisión de Recepción de Obra en el artículo 208°, la cual textualmente menciona: **Artículo 208. Recepción de la Obra y Plazos:** **208.1. Señala que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo**





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 089-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Santa María de Nieva, 18 de abril de 2022

a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias;



Que, mediante proceso de selección Licitación Pública N°01-2020-GRAGSRC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, en fecha 17 de diciembre del 2020, se otorgó la buena pro al Consorcio Ejecutor A&F, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°16375 -YUTUPIS, DISTRITO DEL RIO SANTIAGO, PROVINCIA DE CONDORCANQUI-AMAZONAS" CUI N°2334910;



Que, mediante la suscripción del Contrato de Ejecución de Obra N°001-2021-GRAGSRC, en fecha 19 de enero de 2021, entre la entidad Gerencia Sub Regional Condorcanqui y el representante legal del Consorcio Ejecutor A&F, estipulándose obligaciones contractuales para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°16375 -YUTUPIS, DISTRITO DEL RIO SANTIAGO, PROVINCIA DE CONDORCANQUI-AMAZONAS" CUI N°2334910, cuyo costo representa el monto de S/ 3'779,236.14 soles, TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TERINTA Y SEIS, CON 14/100 SOLES, y para efectos del perfeccionamiento del contrato, adjuntó carta fianza de fiel cumplimiento;



Que, con fecha 09 de enero de 2021 la Gerencia Sub Regional Sub Regional de Condorcanqui representada por su Gerente Lic. Hermogenes Lozano Trigoso, celebran el Contrato de Consultoría por Supervisión de Obra N° 002- 2021-GRAGSRC con la EMPRESA HARPER INGENIEROS SAC, representada Legalmente por su Gerente General el Señor. Lenin Harver Perez Garcia, siendo el objeto del contrato Servicio de Consultoría para la Supervisión de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 16375-YUTUPIS, DISTRITO DE RIO SANTIAGO, PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS", con código único de Inversiones N° 2334910, por un monto de S/ 230,967.42 (doscientos treinta mil novecientos sesentisiete y 42/100 soles);

///...



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

...///RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 089-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Santa María de Nieva, 18 de abril de 2022

Que, con fecha 01/02/2021, se da inicio a los trabajos en la OBRA: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 16375-YUTUPIS, DISTRITO DE RIO SANTIAGO, PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS”**, con código único de Inversiones N° 2334910 por parte del CONSORCIO EJECUTOR A&F;



Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 040-2021-GRA/GSRC, de fecha 26 de mayo de 2021, esta Gerencia **DECLARA IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el contratista del CONSORCIO EJECUTOR A&F, por un total de once (11) días calendario para la ejecución de Obra **“MEJORAMIENTO DE LO SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 16375 YUTUPIS, DISTRITO DE RIO SANTIAGO, PROVINCIA DE CONDORCANQUI – AMAZONAS”**, con Código Único de Inversión N° 2334910 por falta de documentos técnicos sustentatorios según artículo 198°: Procedimientos de Ampliación de Plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante CARTA N°020-2021-HARPERSAC-LHPG/RL/SUPERVISION YUTUPIS, de fecha 30 de junio de 2021, el representante legal del contratista supervisor alcanza informe técnico de supervisión de la suspensión de plazo N° 01 de ejecución de OBRA: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 16375-YUTUPIS, DISTRITO DE RIO SANTIAGO, PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS”**, con código único de Inversiones N° 2334910;



Que, con fecha 01/07/2021, se levanta el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA N°01, en presencia de los representantes de la Gerencia Sub Regional Condorcanqui, los responsables de la empresa encargada de la supervisión de obra, EMP. HARPER INGENIEROS SAC y los responsables de la empresa encargada de la ejecución de la obra, CONSORCIO EJECUTOR A&F;



Que, con fecha 13/10/2021, se levanta el ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA N°01, en presencia de los representantes de la Gerencia Sub Regional Condorcanqui, los responsables de la empresa encargada de la supervisión de obra, EMP. HARPER INGENIEROS SAC y los responsables de la empresa encargada de la ejecución de la obra, CONSORCIO EJECUTOR A&F;

Que, con fecha 15/11/2021, suscriben el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02, en presencia de los representantes de la Gerencia Sub Regional Condorcanqui, los responsables de la empresa encargada de la supervisión de obra, EMP. HARPER INGENIEROS SAC y los responsables de la empresa encargada de la ejecución de la obra, CONSORCIO EJECUTOR A&F;

///...



...///RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 089-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Santa María de Nieva, 18 de abril de 2022

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 0158-2021-GRA/GSRC, de fecha 22 de diciembre de 2021, en su **ARTICULO PRIMERO.-** se aprueba el **EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N° 01** de la OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 16375-YUTUPIS, DISTRITO DE RIO SANTIAGO, PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS”, con código único de Inversiones N° 2334910, por un monto total de **S/ 490,955.65 (cuatrocientos noventa mil novecientos cincuenta y cinco y 65/100 soles)**; y en su **ARTÍCULO SEGUNDO.-** APRUEBA EL ADICIONAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 01 en el marco de la ejecución de la OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 16375-YUTUPIS, DISTRITO DE RIO SANTIAGO, PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS”, con código único de Inversiones N° 2334910, por un monto total de **S/ 29,597.22 (veintinueve mil quinientos noventa y siete y 22/100 soles)**;



Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 021-2022-GRA/GSRC, de fecha 09 de febrero de 2022, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, de la obra denominada “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°16375 -YUTUPIS, DISTRITO DEL RIO SANTIAGO, PROVINCIA DE CONDORCANQUI-AMAZONAS” CUI N°2334910, por el plazo de 10 días, contados desde el 12 de noviembre del 2021 al 21 de noviembre del 2021;



Que, con fecha 11/02/2022, se levanta el ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE LA EJECUCION DE OBRA N°02, en presencia de los representantes de la Gerencia Sub Regional Condorcanqui, los responsables de la empresa encargada de la supervision de obra, EMP. HARPER INGENIEROS SAC y los responsables de la empresa encargada de la ejecucion de la obra, CONSORCIO EJECUTOR A&F, indicando se reinicia la ejecucion de la obra desde el 12/02/2022, siendo su nueva fecha de termino el dia 13/03/2022, el mismo que, incluye el plazo de ejecucion de adicional de obra N° 01;



Que, con fecha 09/03/2022, se suscribe el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 03, en presencia de los representantes de la Gerencia Sub Regional Condorcanqui, los responsables de la empresa encargada de la supervision de obra, EMP. HARPER INGENIEROS SAC y los responsables de la empresa encargada de la ejecucion de la obra, CONSORCIO EJECUTOR A&F;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

...///RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 089-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Santa María de Nieva, 18 de abril de 2022

Que, mediante CARTA N° 042-2022-HARPERSAC-LHPG/RL/SUPERVISION YUTUPIS, de fecha 12 de abril de 2022, el representante legal de la Supervisión de Obra, informa la culminación de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 16375-YUTUPIS, DISTRITO DE RIO SANTIAGO, PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS", con código único de Inversiones N° 2334910, y solicita la recepción de la misma, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, (...), para ello se adjunta el informe del supervisor de obra, certificado de conformidad técnica de obra y copias de cuaderno de obra (asientos 227 del residente y 228 del supervisor de obra);

Que, mediante Informe N° 038-2022-GRA/GSRC/DSRIMA/Ing. RMLV, de fecha 12 de abril de 2021, el Ing. Rolly Marcos Lara Verástegui, en calidad de Evaluador Técnico, emite la conformidad técnica; por lo tanto, solicita al Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente la conformación del Comité de Recepción de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 16375-YUTUPIS, DISTRITO DE RIO SANTIAGO, PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS", con código único de Inversiones N° 2334910 en base al artículo 208 del reglamento de ley de contrataciones del estado;

Que, mediante Informe N° 190-2022-GRA/GSRC/DSRIMA, de fecha 13 de abril de 2021, el Ing. Josemaría Meléndez Taboada (Actual Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente), dirigida al Lic. Hermógenes Lozano Trigo (Gerente Sub Regional de Condorcanqui), solicita la conformación del Comité de Recepción de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 16375-YUTUPIS, DISTRITO DE RIO SANTIAGO, PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS", con código único de Inversiones N° 2334910 en base al artículo 208 del reglamento de ley de contrataciones del estado: *dentro de los (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción;*

///...





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI**

...///RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 089-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Santa María de Nieva, 18 de abril de 2022

Que, el mencionado comité de recepción de obra que se constituye, es responsable de la verificación de la ejecución de la obra de conformidad con el expediente técnico de la citada obra, y tiene como función principal y solidaria verificar el fiel cumplimiento de la obra entregada, verificando la entrega en el lugar de la obra, confrontándola con los planos aprobados del expediente técnico, debiendo realizar las pruebas que considere conveniente de la OBRA: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 16375-YUTUPIS, DISTRITO DE RIO SANTIAGO, PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS”**, con código único de Inversiones N° 2334910;

En consecuencia, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N°308-2020 Gobierno Regional Amazonas/GR**, y contando con el visto bueno de la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, Dirección Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Condorcanqui;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el **COMITÉ DE RECEPCIÓN** de Ejecución de la OBRA: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 16375-YUTUPIS, DISTRITO DE RIO SANTIAGO, PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS”**, con código único de Inversiones N° 2334910; comité que estará integrada por los siguientes profesionales:

CUADRO DE MIEMBROS TITULARES:

N.º	SERVIDORES	CARGO
1º	ARQ. VICTOR JOELL CAICAY BARBOZA	PRESIDENTE
2º	ING. DULCE PERLA PUMARICRA QUISPE	PRIMER MIEMBRO
3º	ING. ROLLY MARCOS LARA VERÁSTEGUI	SEGUNDO MIEMBRO

///...





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI**

...//RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 089-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Santa María de Nieva, 18 de abril de 2022

CUADRO DE MIEMBROS SUPLENTE:

SERVIDORES	CARGO
1° ING. JOSEMARIA MELÉNDEZ TABOADA	PRESIDENTE
2° BACH.ING. MARCO ANTONIO CERCADO LÓPEZ	PRIMER MIEMBRO
3° BACH.ING. JAMES NARCES RIVERA ARROBO	SEGUNDO MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el Comité a la que se hace referencia en el artículo anterior, deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse estrictamente a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y conexas.

ARTICULO TERCERO: CONFORME al Principio de RESPONSABILIDAD, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL, los miembros del Comité de Recepción.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a los miembros del comité de recepción de obra, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente y Gerencia Sub Regional, Dirección Sub Regional de Administración, y Dirección Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Públicas publicar la presente Resolución en el Portal Web de Transparencia de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI
 Lic. Hermógenes Lozano Rigoso
 DIRECTOR